



Ajuntament de Castellterçol

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLTERÇOL Y LA FUNDACIÓN IMPULSA, PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES EN LAS PARTES EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN POR EL AÑO 2023

Castellterçol, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Castellterçol representado por su Alcalde-presidente, el Ilm.Sr. Isaac Burgos Lozano, debidamente facultado por este acto por acuerdo con la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2023.

De la otra la Fundació Impulsa, con CIF G66542697 y domicilio fiscal C/Bisbe Morgades, 46 de Vic 08500, representada por el Sr. Sr. Carles Cuyàs Vilaregut, con Nif ***5304**, en su condición de presidente

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que en el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2023 está prevista una subvención nominativa por importe de 7.000 (SIETE MIL) euros a favor de la entidad Fundació Impulsa.

II. Que la minuta del convenio que tiene que regular las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa por el 2023 fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 14 de febrero de 2023.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad ordinaria de la Fundació Impulsa para contribuir al mantenimiento del servicio público de atención a las personas en situación o riesgo d'exclusión social durante el curso 2022-2023.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará la Fundació Impulsa con un importe de 7.000 euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en su punto anterior.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:



Ajuntament de Castellterçol

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Quart.- PLAZO De EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades ordinarias de la entidad durante el curso 2022-2023.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de septiembre del 2023, mediante la presentación de la documentación justificativa del gasto exigido en la LGS y en el RLGS.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. A solicitud del beneficiario se podrá realizar el pago adelantado de parte de la subvención, para hacer frente a los gastos ya realizados y que sean debidamente justificados .

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También tendrán que estar al corriente de las justificaciones de las ayudas recibidas del Ayuntamiento en ejercicios anteriores

Séptimo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



Ajuntament de Castellterçol

5.- Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en Castellterçol, en el lugar y fecha que se señalan.